



UNAM
Nuestra gran
Universidad

ENAC
Escuela
Nacional
de Artes
Cinematográficas

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
ESCUELA NACIONAL DE ARTES CINEMATOGRÁFICAS

REGLAMENTO DEL **NUEVO PROGRAMA DE ÓPERAS PRIMAS (NPOP) 2026-2030**

ÍNDICE

3 de julio de 2026

Pág.

CAPÍTULO I. DEL OBJETO	2
CAPÍTULO II. REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS	2
CAPÍTULO III. DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN	2
CAPÍTULO IV. DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS	3
CAPÍTULO V. DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS	3
CAPÍTULO VI. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS	4
CAPÍTULO VII. DE LA DIVULGACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y EXHIBICIÓN	5
CAPÍTULO VIII. DE LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO	5
CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES GENERALES	6

CAPÍTULO I DEL OBJETO

El objeto de este reglamento es establecer las normas aplicables al Nuevo Programa de Óperas Primas (NPOP) de la Escuela Nacional de Artes Cinematográficas (ENAC), antes Centro Universitario de Estudios Cinematográficos (CUEC), para la producción de largometrajes.

CAPÍTULO II REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS

Regla 1. Para participar en el NPOP, los proyectos deberán cumplir con las bases establecidas en la Convocatoria del Nuevo Programa de Óperas Primas 2026-2030.

Regla 2. Los proyectos que cumplan con todos los requisitos de la convocatoria serán valorados por la Comisión de Selección, la cual elegirá dos proyectos para su producción, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria del NPOP. El número de proyectos seleccionados podrá ampliarse en función de la disponibilidad presupuestal.

Regla 3. Los proyectos que no sean seleccionados podrán presentarse por una ocasión más a una convocatoria posterior del NPOP.

Regla 4. Toda la información contenida en los proyectos presentados será tratada con total discreción, salvo lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Regla 5. La Dirección de la ENAC nombrará a la Comisión de Selección de la convocatoria, la cual estará integrada por cinco miembros. No podrán formar parte de la Comisión personas que desempeñen funciones administrativas en la ENAC.

Regla 6. La Comisión de Selección estará integrada por personas, nacionales o extranjeras, de destacada trayectoria en disciplinas tales como guion, dirección, fotografía, producción, edición o sonido, entre otras. Cada integrante contará con voz y voto en la selección de los proyectos. Con el fin de preservar la imparcialidad en la valoración de los proyectos, la composición de la Comisión será confidencial hasta que se den a conocer los resultados de la convocatoria.

Regla 7. Las y los integrantes de la Comisión de Selección deberán declarar, de manera individual y durante la sesión de deliberación, que no tienen conflicto de interés respecto de los proyectos a evaluar, lo cual deberá constar en el acta correspondiente. En caso de que exista algún conflicto de interés (lazo familiar, de negocios, entre otros) en relación con alguno de los proyectos presentados, la o el integrante deberá manifestarlo y abstenerse de intervenir en ese caso, lo que igualmente quedará asentado en el acta.

Regla 8. La Comisión de Selección analizará los proyectos tomando en cuenta los siguientes elementos, de manera enunciativa más no limitativa:

- I.** La propuesta estética y narrativa, en concordancia con la temática planteada.
- II.** La viabilidad de producción, considerando el presupuesto, la ruta crítica, la conformación del *crew* y el plan de trabajo.
- III.** La adecuada correspondencia entre el proyecto y los recursos técnicos, económicos y artísticos propuestos para su realización.

Regla 9. La Comisión de Selección es el único órgano facultado para evaluar y elegir los proyectos que se realizarán en el NPOP.

Regla 10. En virtud de que la función sustantiva de la Comisión de Selección es elegir los proyectos que resulten beneficiados por el NPOP, esta se reunirá de manera privada para discutir y evaluar los proyectos presentados.

Regla 11. La Comisión de Selección nombrará a una persona integrante de la misma que modere la sesión de deliberación.

Regla 12. De la sesión de deliberación se levantará un acta, la cual será firmada por todas las personas integrantes de la Comisión.

Regla 13. La resolución de la Comisión de Selección será definitiva e inapelable. Los análisis y comentarios de sus integrantes tendrán carácter confidencial.

CAPÍTULO IV DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

Regla 14. Los proyectos seleccionados se darán a conocer en la página web de la ENAC www.enac.unam.mx, así como en las redes sociales de la Escuela, en las fechas señaladas en la convocatoria.

Regla 15. La Dirección y la Coordinación de Producción Fílmica Escolar (CPFE) de la ENAC conservarán los documentos de los proyectos no seleccionados únicamente con fines archivísticos y por el plazo que establezca la Ley General de Archivos. Dichas obras no serán divulgadas por esta institución. Asimismo, quedará sin efecto cualquier compromiso establecido entre las personas responsables de los proyectos no seleccionados y la ENAC, con motivo de su participación en la convocatoria.

CAPÍTULO V DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

Regla 16. La UNAM será la titular de los derechos patrimoniales de la obra cinematográfica, para tales efectos se celebrará el instrumento consensual correspondiente.

Las personas que generen derechos de autor cederán en exclusiva al productor, los derechos patrimoniales de reproducción, distribución, comunicación pública y subtitulado de la obra cinematográfica, para que este pueda explotarla libremente.

Para la creación de nuevas versiones, *remakes* u obras derivadas del guion y del largometraje resultantes del NPOP, será necesaria la autorización previa y por escrito de la UNAM.

Regla 17. Una vez seleccionados los proyectos, la ruta crítica, la conformación del *crew* y el presupuesto serán revisados y autorizados por la instancia de la ENAC que corresponda.

El desarrollo de la producción de los proyectos será supervisado por la Dirección, la Secretaría Administrativa, la Secretaría General, la Secretaría Técnica y la CPFE de la ENAC y la persona designada por la Dirección de la Escuela como supervisora de producción.

Las etapas de producción deberán llevarse a cabo en las fechas y dentro de los plazos establecidos para cada proyecto seleccionado.

Las modificaciones mayores que se realicen durante el desarrollo del proyecto a la ruta crítica, al presupuesto, al equipo de trabajo o al equipo técnico, deberán tener la autorización previa de las instancias de la ENAC correspondientes. Dicha aprobación deberá acreditarse mediante el documento que corresponda, firmado por las instancias facultadas, o bien mediante comunicación escrita o correo electrónico.

La Dirección y la CPFE acompañarán de manera permanente el avance del desarrollo de la producción de los proyectos, a través de reuniones de seguimiento.

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

Regla 18. Las personas responsables de la dirección y la producción de los proyectos aprobados estarán obligadas a ajustarse en todo momento al monto máximo del presupuesto autorizado.

Regla 19. Las personas a cargo de la dirección y producción del proyecto deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I.** Recibir asesoría en las áreas que la Comisión de Selección, la Dirección, la Secretaría General, la Secretaría Técnica y/o la CPFE consideren necesarias.
- II.** La persona responsable de la producción del proyecto deberá asegurarse de que cada persona que colabore en la película firme los Lineamientos de tolerancia cero en materia de discriminación y violencia sexual, antes de iniciar sus actividades. (Anexo 5).
- III.** Acordar con la Dirección y la CPFE de la ENAC las decisiones de producción

que estas consideren necesarias de acuerdo con las características de los proyectos seleccionados.

IV. Presentar y obtener oportunamente todas las autorizaciones requeridas para el proyecto.

V. Informar por escrito a la Dirección y a la CPFE de la ENAC los avances de la producción a través de reportes periódicos.

VI. Realizar las acciones necesarias para llevar a buen término la obra cinematográfica, observando el cumplimiento de la normatividad vigente de la UNAM.

Regla 20. Toda persona que colabore en la producción de los proyectos seleccionados queda obligada a:

I. Utilizar adecuadamente los recursos que le sean otorgados, en efectivo o en especie, con la finalidad de atender las necesidades de producción y comprobar los gastos de acuerdo a la normatividad establecida.

II. Cumplir con los compromisos adquiridos para realizar las actividades necesarias a fin de llevar a buen término la obra cinematográfica o audiovisual.

III. Cuidar y devolver en óptimas condiciones cada componente, accesorio o pieza del equipo proporcionado durante el desarrollo del proyecto. En caso de no devolverlo o de entregarlo en condiciones distintas a las óptimas, la Dirección y la Secretaría Técnica de la ENAC determinarán las responsabilidades correspondientes.

CAPÍTULO VII DE LA DIVULGACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y EXHIBICIÓN

Regla 21. La promoción, divulgación, distribución, exhibición y comercialización de los proyectos estarán a cargo de la Dirección y del área de Promoción, Distribución y Exhibición Fílmica de la ENAC o de quien la Dirección designe.

La Dirección y el área de Promoción, Distribución y Exhibición Fílmica de la ENAC se reservan el derecho de aprobar el diseño de los materiales y el plan de promoción correspondientes.

Regla 22. La Dirección y el área de Promoción, Distribución y Exhibición Fílmica de la ENAC proporcionará a la persona responsable de la producción la lista de materiales entregables para promover, distribuir y comercializar el proyecto.

Regla 23. Los premios obtenidos por la participación de los proyectos en las categorías de mejor producción o mejor película serán conservados por la ENAC.

CAPÍTULO VIII DE LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO

Regla 24. Una vez seleccionado el proyecto, la producción podrá proponer a personas egresadas y al alumnado para ocupar puestos que no impliquen la responsabilidad de un área.

Dicha participación en las óperas primas de la ENAC constituye una oportunidad formativa de inmersión profesional para las alumnas y alumnos de la ENAC. Debido a la intensidad y dedicación que este tipo de proyectos demanda, se espera una disposición de tiempo completo de todas las y los participantes durante las etapas de producción correspondientes.

- Las y los alumnos deberán organizar su carga académica conforme a la normatividad universitaria vigente y asumir la responsabilidad de cualquier ajuste derivado de su participación en el proyecto.
- En caso de que la dedicación requerida por la ópera prima exceda de aproximadamente tres semanas continuas durante el ciclo escolar, se recomienda valorar la solicitud de una baja temporal, a fin de favorecer un adecuado aprovechamiento tanto del proyecto cinematográfico como de la trayectoria académica del alumnado.

La Secretaría General o la Dirección de la ENAC evaluarán la pertinencia de estas solicitudes y emitirán un dictamen antes de que inicien las actividades.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Regla 25. Los créditos de la película deberán ser aprobados por la Dirección y la CPFE de la ENAC. En ellos y en toda la publicidad deberá figurar de forma clara la participación de la ENAC-UNAM.

La Dirección y la CPFE de la ENAC aprobarán la inclusión de logotipos, menciones o agradecimientos a terceros en la obra cinematográfica o audiovisual, así como en los materiales de promoción, de acuerdo con la naturaleza de su participación.

Regla 26. Al participar en el NPOP, las personas responsables de la dirección y producción del proyecto reconocen que la UNAM, en su calidad de titular de los derechos patrimoniales, podrá exhibir la obra cinematográfica o audiovisual producida en cualquier espacio y momento que estime pertinentes.

La Dirección y el área de Promoción, Distribución y Exhibición Fílmica de la ENAC podrán tomar en consideración las sugerencias de la dirección y la producción del proyecto respecto a los eventos y festivales en los que participe la obra, así como en relación con la venta de licencias.

Regla 27. Al participar en el NPOP, las personas responsables de la dirección, producción y participantes del proyecto se sujetan, sin excepción, a los términos y condiciones de la convocatoria respectiva, así como al contenido, alcance y disposiciones de este reglamento y de la normatividad aplicable de la UNAM.

Regla 28. Todo lo no previsto en la convocatoria y en este reglamento será resuelto por la Dirección de la ENAC y, en su caso, por el Consejo Técnico de la Escuela.

Regla 29. Este reglamento será publicado en el sitio web de la ENAC, junto con la convocatoria correspondiente, para su consulta y descarga.



UNAM
Nuestra gran
Universidad



Escuela
Nacional
de Artes
Cinematográficas